

Buenos Aires, 08 de septiembre de 2016

Señor
Administrador Federal de la
Administración Federal de Ingresos Públicos
Dr. Alberto Abad
Hipólito Yrigoyen 370, 2º
(C1086AAD) Ciudad de Buenos Aires

Ref.: Resolución General 3919
Procedimiento. Ley N° 27.260
Art. 18
REITERA

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a efectos de reiterar la solicitud hecha por nota CPNX008967 ingresada el 03 de agosto próximo pasado, que se acompaña, para reconocer e incluir a los arquitectos matriculados para la valuación de bienes inmuebles en la Reglamentación del Artículo 40 de la Ley 27.260, Valuación, el Artículo 18, a) de la Resolución de la referencia

Art.18 de la Res. Gral. 3919:

...
"ARTÍCULO 18. - Los bienes inmuebles se valuarán a la fecha de preexistencia prevista en el segundo párrafo del Artículo 37 de la Ley N° 27.260 y dicha valuación tendrá vigencia por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados desde la fecha de emisión de la constancia a que se refiere el párrafo siguiente.

A efectos de la valuación de los mismos, deberá considerarse lo siguiente:

a) Bienes inmuebles ubicados en el país: la valuación del bien a valor de plaza deberá surgir de una constancia emitida y suscripta por un corredor público inmobiliario, el que deberá estar matriculado ante el organismo que tenga a su cargo el otorgamiento y control de las matrículas en cada ámbito geográfico del país, la que podrá suplirse por la emitida por una entidad bancaria perteneciente al Estado Nacional, Provincial o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

..."

Reiteramos la solicitud de reconocimiento e incorporación de los arquitectos matriculados a la normativa.

Sin otro particular, lo saludamos con distinguida consideración.

GT/SE
Consejo Profesional
de Arquitectura y Urbanismo

tel: +54 11 5238 1068
Fax: +54 11 4312-4759

25 de Mayo 482
C1002ABJ Buenos Aires, Argentina

info@cpau.org
www.cpau.org



Arq. Augusto M. Penedo
Presidente